

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210040800*

*Realizado el emplazamiento e inclusión de la valla, conforme a lo estipulado en la ley 2213, sin que comparecieran los emplazados y/o algún interesado, la Juez Resuelve:*

*Designar como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la demandada y, demás personas indeterminadas, al Abogado Luis Antonio Babativa Vergara identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.551 y Tarjeta Profesional No. 83525(Apoderado dentro del proceso 110014003053201800666).*

*Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.*

*Aceptada la designación efectuar notificación del admisorio de la demanda y efectuar registro en el sistema de gestión judicial.*

*En el evento que el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 073 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5</u> - mayo - 2023  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

